



Resolución Directoral Regional Sectorial N° ~~1396~~ <sup>1396</sup>... -2019GR.CAJ/DRSC-DESA-UHAZ.

Cajamarca, 04 JUL 2019

VISTO:

El expediente N° 4573691-2019-PGH, que contiene la solicitud de la empresa **AGRONEGOCIOS & CIA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20480650825, representado por su Gerente General Sra. **MARITA ALESSANDRA PASCO AVALOS**, con domicilio legal en Calle. Mariscal Castilla N° 1 873 , Sector Pueblo Libre - Distrito Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca, que solicita **Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH)**, para su establecimiento de Almacenamiento y Distribución de Alimentos Industrializados No perecibles destinados al Consumo Humano, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril del 2019, la empresa **AGRONEGOCIOS & CIA S.A.C.**, solicitó el trámite de **Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH)**, para su establecimiento de Almacenamiento y Distribución de Alimentos Industrializados No perecibles destinados al Consumo Humano, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ubicado en Calle. Mariscal Castilla N° 1 873 , Sector Pueblo Libre, Distrito Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca, declarando que los Manuales de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), son para los procesos de Almacenamiento y Distribución de Alimentos Industrializados No perecibles destinados al Consumo Humano, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Que, así mismo, debe señalarse que la empresa adjuntó los Manuales de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), para el proceso de Almacenamiento y Distribución de Alimentos Industrializados No perecibles destinados al Consumo Humano, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, documentación que forma parte de los requisitos para tramitar la certificación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 58-D, sobre Requisitos, incorporado por el artículo 2° del D.S. N° 004-2014-SA, por el que Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA;

Con fecha 07 de mayo del 2019, mediante OFICIO N° 1869-2019-GR.CAJ/DRS-DESA-D, Expediente N° 4605475, se solicita a la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, realizar la inspección del establecimiento de la empresa **AGRONEGOCIOS & CIA S.A.C.**; con fecha 03 de junio , mediante OFICIO N° 249-2019- GR.CAJ-DSRSJ-DG/DESA, Expediente N° 4640215, la DISA Jaén remite las actas de inspección a la DIRESA Cajamarca.

Que con fecha 23 de mayo del 2019, se realizó la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante, por el personal de la Unidad de Higiene Alimentaria, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Sub Región de Salud Jaén, a fin de verificar las condiciones sanitarias de infraestructura y la implementación de su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en el proceso de Almacenamiento y Distribución de Alimentos Industrializados No perecibles destinados al Consumo Humano, cuyas actas se anexan al expediente;

Que, de la evaluación obtenida, según **Acta de Verificación de las condiciones Sanitarias del Almacenamiento de Alimentos Terminados Destinados al Consumo humano** y análisis del presente expediente, realizada por la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de esta Dirección General, respecto de los documentos presentada por la administrada, como sustento del trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius del establecimiento de la empresa **AGRONEGOCIOS & CIA S.A.C.**, de acuerdo al Manual de Buenas Prácticas de almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, se obtuvieron los siguientes resultados: sobre **Infraestructura** se concluyó que el establecimiento **APLICA** lo establecido en el Título IV del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el Título V del acotado Reglamento Sanitario, con el Capítulo II: De los requisitos previos a la aplicación del Sistema HACCP, de la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP, en la fabricación de Alimentos y Bebidas, aprobada por R.M. N° 449-2006/MINSA; y la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada por R.M. N° 066-2015/MINSA, respecto a las condiciones de infraestructura de su establecimiento;

Que, asimismo respecto de la documentación presentada se estableció, que la empresa tiene implementado su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL), versión tercera, Código BPAL-A&C001, ABRIL 2019, Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), Código PHS-A&C001, ABRIL 2019, Encontrándose en ambos casos de conformidad con lo establecido en las Normas Sanitarias señaladas en el párrafo precedente.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 396..... -2019GR.CAJ/DRSC-DESA-UHAZ.

Cajamarca, 04 JUL 2019

Que, de igual modo se estableció que en base a la solicitud presentada, la inspección realizada y la evaluación de los documentos presentados por la administrada se verificó que la empresa aplica su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en el proceso de Almacenamiento y Distribución de Alimentos Industrializados No perecibles destinados al Consumo Humano, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,

Estando a las conclusiones del informe N° 007-2019-GR.CAJ/DRSC-DESA-UHAZ, del 17 de junio del 2019 y acta de Verificación de las Condiciones Sanitarias del Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Región de Salud Cajamarca,

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N°023-2005-SA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley 26842 Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA - Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, Decreto Supremo N° 007-98-SA - Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius, al establecimiento de la empresa AGRONEGOCIOS & CIA S.A.C., ubicado en Calle. Mariscal Castilla N° 1 873 , Sector Pueblo Libre - Distrito Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca según solicitud .....

Artículo Segundo.- La presente Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, abarca a su establecimiento para los procesos de Almacenamiento y Distribución de Alimentos Industrializados No perecibles destinados al Consumo Humano, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo a la solicitud presentada por la administrada.....

Artículo Tercero.- La vigencia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, que se otorga mediante la presente Resolución Regional Sectorial es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 58-B del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA,

Artículo Cuarto.- La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, en forma precisa y consolidada en un expediente a disposición de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, cuando esta lo requiera; asimismo está obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación vigente durante el ejercicio de su producción.....

Artículo Quinto.- La Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.....

Artículo Sexto.- Notificar la presente Resolución Regional Sectorial al solicitante, conforme a Ley.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
Luzmila Enrique Razañ Mayra

